

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 03	Página 1 de 62

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE CULTURA Y TURISMO
RESPONSABLE:	MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
OBJETO:	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CLUBES DEPORTIVOS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA EN DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL Y EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS LOS INTERCOLEGIADOS.”
PRESUPUESTO OFICIAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE (\$65.000.000)
CDP: (Número y fecha)	2026000482 del 07/05/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	158
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
La OFICINA DE CULTURA Y TURISMO procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Municipio de San Sebastián de Mariquita requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el acceso equitativo a implementos deportivos y la adecuada ejecución de eventos deportivos institucionales. En este sentido, la Administración Municipal, en el marco de lo dispuesto por la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, tiene la responsabilidad de fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación como estrategias para contribuir al desarrollo integral de la comunidad, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos deportivos en el municipio, debido a que las instituciones educativas, clubes deportivos, juntas de acción comunal y deportistas en general no cuentan en todos los casos con los implementos necesarios para el adecuado desarrollo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 2 de 62

de sus actividades. Esta situación limita la participación efectiva en competencias y eventos deportivos a nivel municipal, regional, departamental y nacional, afectando el rendimiento y la proyección de los deportistas que representan al municipio.

De igual forma, para la realización de los Juegos Intercolegiados y demás actividades deportivas promovidas por el municipio, se requiere contar con servicios logísticos adecuados que garanticen la organización, coordinación y ejecución eficiente de dichos eventos, incluyendo elementos como escenarios deportivos acondicionados, sonido, premiación, hidratación, transporte, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo óptimo de las competencias. Por lo anterior, se hace indispensable contratar el suministro de implementos deportivos y el servicio de logística, con el fin de:

- Garantizar el acceso a materiales deportivos adecuados y de calidad.
- Fortalecer los procesos de formación y práctica deportiva en el municipio.
- Promover la participación activa de la comunidad en actividades deportivas y recreativas.
- Apoyar la representación del municipio en eventos deportivos de diferentes niveles.
- Asegurar la correcta organización y desarrollo de los Juegos Intercolegiados y demás eventos deportivos institucionales.

Este proceso de contratación se enmarca en los principios de la función administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tales como la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, buscando satisfacer una necesidad real del municipio y contribuir al bienestar general de la población. En consecuencia, la presente contratación se justifica como un mecanismo necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia deportiva, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de estilos de vida saludables en el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CLUBES DEPORTIVOS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA EN DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL Y EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS LOS INTERCOLEGIADOS.”

2.1.1 ALCANCE:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 3 de 62

En desarrollo del objeto del presente proceso contractual, el Municipio de Mariquita dispuso la conveniencia contratar el suministro de implementos deportivos dirigido a instituciones educativas, clubes deportivos, juntas de acción comunal y deportistas individuales del municipio de San Sebastián de Mariquita, abarcando una amplia gama de implementos según las disciplinas deportivas practicadas y los niveles de competencia. Por otro lado, se tiene la necesidad de contar con el servicio de logística para los Intercolegiados, el cual consiste en brindar el servicio de transporte, alimentación, hidratación y juzgamiento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados participarán menores de edad, jóvenes deportistas, delegaciones educativas y personal vinculado a las actividades deportivas programadas, se hace necesario incluir dentro del proceso contractual una póliza de aseguramiento que permita amparar los posibles riesgos derivados de la participación en dichas actividades. Esta medida busca salvaguardar la integridad y bienestar de los participantes, garantizar una adecuada gestión del riesgo durante el desarrollo de las competencias y brindar respaldo frente a eventuales situaciones accidentales que puedan presentarse en el marco de la ejecución del evento deportivo, otorgando coherencia y trazabilidad a la exigencia de dicho requisito desde la etapa de planeación contractual.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1	UNIFORME COMPLETO	VOLEIBOL (MASCULINO)	1. COMPOSICIÓN: 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO, 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. SET DE SEIS UNIFORMES IGUALES PARA JUGADORES DEL EQUIPO JUVENIL. 6. SET DE SEIS UNIFORMES 5 IGUALES PARA JUGADORES Y 1 DIFERENCIAL DEL EQUIPO PRE-JUVENIL.
		VOLEIBOL (FEMENINO)	1. COMPOSICIÓN: 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO (CAMISETA Y LICRA) 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. SET DE SEIS UNIFORMES IGUALES PARA JUGADORES DEL EQUIPO JUVENIL. 6. SET DE SEIS UNIFORMES 5 IGUALES PARA JUGADORES Y 1 DIFERENCIAL DEL EQUIPO PRE-JUVENIL.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	BALONCESTO	1. COMPOSICIÓN 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA.
	NATACIÓN (MASCULINO)	1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. DISEÑO SUBLIMADO A ELECCIÓN
	NATACIÓN (FEMENINO)	1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. DISEÑO SUBLIMADO A ELECCIÓN
	PATINAJE	1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA

		CICLISMO	1. LA CAMISETA DEBE ESTAR PROVISTA DE BOLSILLOS EN LA ESPALDA Y SEGÚN EL REGLAMENTO UCI Y DEBE TENER MANGAS; 2. LA PANTALONETA O CULOTTE DEBE TERMINAR POR ENCIMA DE LA RODILLA Y SER CEÑIDA AL CUERPO. 3. COMPOSICIÓN: FABRICADA EN LYCRA O MATERIAL LISO QUE PERMITA EL SUAVE ROCE, GARANTICE EL ADECUADO AJUSTE A LA PIEL Y EVITE CONTINUOS ENGANCHES CON EL SILLÍN 4. DEBE ESTAR PROVISTA DE: a) UNA BADANA EN MATERIAL SINTÉTICO Y ANTIALÉRGICO b) TELA TRANSPIRABLE, Y ANTIBACTERIAL c) TELA ERGONÓMICA, MUY SUAVE Y ACOLCHADA PARA PROPORCIONAR CONFORT. 5. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA
		TAEKWONDO	1. DOBOK EN ALGODÓN 100% DISEÑO LIGERO Y HOLGADO PARA MÁXIMA MOVILIDAD EN PATADAS Y GIROS. 2. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA.
		FÚTBOL	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA 5. SET DE DOCE UNIFORMES CADA SET INCLUYE (ONCE (11) UNIFORMES PARA JUGADOR Y UN (1) UNIFORME DE CONTRASTE PARA ARQUERO
		FUTSAL FÚTBOL SALÓN	Y DE 1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMEROS, LOGOTIPOS Y NOMBRE 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA 5. SET DE DIEZ UNIFORMES (NUEVE (9) UNIFORMES PARA JUGADOR Y UN (1) UNIFORME DE CONTRASTE PARA ARQUERO)
		TEJO	1. CAMIBUSO CON DISEÑO SUBLIMADO A COLOR TIPO POLO. 2. ELABORADO EN ALGODÓN. 3. CON LOGO DE LA ALCALDÍA BORDADO Y DISEÑO A ELECCIÓN.
		AJEDREZ	1. CAMIBUSO CON DISEÑO SUBLIMADO A COLOR TIPO POLO. 2. ELABORADO EN ALGODÓN. 3. CON LOGO DE LA ALCALDÍA BORDADO Y DISEÑO A ELECCIÓN.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 6 de 62

		TENIS DE MESA	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE. 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA Y DISEÑO A ELECCIÓN.
		LEVANTAMIENTO DE PESAS	1. TRUSA LIGERA Y CÓMODA 2. CON AJUSTE DE COMPRESIÓN Y ERGONOMÍA. 3. CON TECNOLOGÍA FAST DRY, LA CUAL ABSORBE LA HUMEDAD Y LA EXPANDE POR EL TEXTIL PARA LOGRAR UN SECADO RÁPIDO. 4. ESTAMPADO SUBLIMADO DISEÑO A ELECCIÓN. 5. ESCUDO DE LA ALCALDÍA EN LA PRENDA.
		ATLETISMO	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE. 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA Y DISEÑO A ELECCIÓN.
2	BALÓN # 5	FÚTBOL	1. CIRCUNFERENCIA: 68-70 CM 2. PESO: 410-450 GRAMOS 3. REBOTE: 125-150CM 4. SUPERFICIE: TODOTERRENO 5. VULCANIZADO Y SELLADO. 6. MATERIAL: SINTÉTICO
3	BALÓN # 7 CAUCHO	BALONCESTO	1. CIRCUNFERENCIA: 75,5 CM 2. PESO: 650 GRAMOS 3. VULCANIZADO Y FABRICADO EN CAUCHO NARANJA. 4. LOGOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR EN REPUJADO 6. MATERIAL: SINTÉTICO.
4	BALÓN # 4	FUTSAL Y DE FÚTBOL SALÓN	1. CIRCUNFERENCIA: 60-62 CM 2. PESO: 440-405 GRAMOS. 3. REBOTE 25-35CM 4. LOGOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR EN REPUJADO.
5	BALÓN #5	VOLEIBOL	1. MATERIAL POUCH PVC 2. ENSAMBLADO A MANO CON CÁMARA DE BUTILO. 2. ENMALLADO EN NYLON 100%, CAPA DE CAUCHO Y ALTA DURABILIDAD. 3. PESO: 260-280 GRAMOS. 4. CIRCUNFERENCIA 65-67 CM Y REBOTE 125 CM. 5. IMPRESIÓN LOGOTIPOS EN REPUJADO, TERMOSELLADO.
7	MALLAS CANCHA	FÚTBOL	1. FABRICADA EN NYLON CALIBRE #5 INMUNIZADA 2. MEDIDAS OFICIALES ANCHO 7,32 M * ALTO 2.44 M * PROFUNDIDAD 2.00 M

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 7 de 62

8	MALLAS CANCHA	FÚTBOL DE SALÓN MICROFÚTBOL	1. FABRICADA EN NYLON CALIBRE #5 INMUNIZADA. 2. MEDIDA OFICIAL LARGO 3,20 MT * ALTO 2,10 MTS * CABAÑA 80 CM CALIBRE #5
9	MALLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	1. MALLA RED VOLEIBOL OFICIAL GROSOR #5. CON GUAYA DE 1/16 2. MEDIDAS DE LA MALLA: 1M DE ALTO * 9.50M DE ANCHO 3. MEDIDAS DE CUADROS: 14 CM X 14 CM 4. MATERIAL: POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA
10	MALLA DE BALONCESTO	BALONCESTO	CIRCUNFERENCIA: 70 CM MATERIAL: NYLON COLOR: AZUL + ROJO + BLANCO PESO NETO: 15G PAQUETE INCLUYENDO: 2 UNIDADES DE RED DE BALONCESTO.
11	MEDALLAS	TODAS LAS DISCIPLINAS	COLOR: ORO MATERIAL: METAL MEDIDAS: DIÁMETRO 3.7 CM CON CINTA TRICOLOR
12	TROFEOS	TODAS LAS DISCIPLINAS	COLOR: DORADO MATERIAL: METÁLICO TAMAÑO: APROXIMADAMENTE 6,5 X 6,5 X 30 CM.
13	SERVICIO DE TRANSPORTE	TODAS LAS DISCIPLINAS	1. TRANSPORTE RURAL (IDA Y REGRESO) A LAS VEREDAS DONDE SE UBIQUEN LAS DIFERENTES DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y ZONAL CUANDO APLIQUE. 2. TRANSPORTE RURAL (IDA Y REGRESO) EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS TANTO EN LA FASE ZONAL DESDE MUNICIPIO DE MARIQUITA HASTA LA SEDE ZONAL.
14	ALIMENTACIÓN	TODAS LAS DISCIPLINAS	1. ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) A LAS DELEGACIONES RURALES QUE PARTICIPAN EN LA FASE MUNICIPAL Y ZONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SERVIDOS EN EMPAQUE DESECHABLE INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES ALIMENTOS: 1. CARBOHIDRATOS 100 GR: ARROZ + COMPLEMENTO (PAPA, YUCA, PLÁTANO) 2. PROTEÍNA DE 150 GRMS 3. ENSALADA 4. SOPA 5. JUGO INDUSTRIALIZADO (PET O TETRAPACK)
15	HIDRATACIÓN	TODAS LAS DISCIPLINAS	PAQUETE DE AGUA BOLSA X 24 UNIDADES X 300CC C/U
16	JUZGAMIENTO	TODAS LAS DISCIPLINAS	REALIZAR EL JUZGAMIENTO A LOS DEPORTES DE CONJUNTO QUE SE REALIZAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A NIVEL MUNICIPAL.

17	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO	TODAS LAS DISCIPLINAS	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO CON DURACIÓN DE UN MES PARA LA FASE MUNICIPAL DE LOS SEISCIENTOS (600) DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026. CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA: <table><tr><th colspan="2">BENEFICIOS ADICIONALES</th></tr><tr><td>AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL</td><td>\$500.000</td></tr><tr><td>AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ</td><td>\$400.000</td></tr></table>	BENEFICIOS ADICIONALES		AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	\$500.000	AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	\$1.000.000	EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ	\$400.000
BENEFICIOS ADICIONALES											
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	\$500.000										
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	\$1.000.000										
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ	\$400.000										

2.1.2 IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49221500	49000000	49220000	49221500	Accesorios para deportes
49160000	49000000	49160000	49160000	Equipos para deportes de campo
50191500	50000000	50190000	50191500	Suministro de comidas especiales preparadas
49101700	49000000	49100000	49101700	Premios
90101600	90000000	90100000	90101600	Servicio de banquetes y catering
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
84131600	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

a) GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 9 de 62

5. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
8. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

b. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Entregar los elementos solicitados por la supervisión, en un término no mayor a dos (02) días, atendiendo a las condiciones y calidades descritas en las especificaciones técnicas.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radica la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de actas de acuerdo con las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
6. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
9. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y perfeccionamiento del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.
10. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 10 de 62

11. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
12. Deberá suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.
13. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

c. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la causal FORMA DE PAGO del contrato.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Imponer sanciones y correctivos al incumplimiento de las obligaciones fijadas al contratista.

2.1.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Cultura y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal Camelias y Camelias2, de la institución educativa Rural las Camelias, jornada mañana, en el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

2.1.7 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.1.8. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 11 de 62

El contrato tendrá un plazo de **hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar donde se ejecutará el contrato será en el Municipio de San Sebastián de Mariquita- Tolima

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará a través de la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PERSOS (\$65.000.000), M/CTE.** como se refleja en el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DISCIPLINA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	UNIFORME COMPLETO	VOLEIBOL (MASCULINO)	\$78.750
		1. COMPOSICIÓN: 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO, 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. SET DE SEIS UNIFORMES IGUALES PARA JUGADORES DEL EQUIPO JUVENIL. 6. SET DE SEIS UNIFORMES 5 IGUALES PARA JUGADORES Y 1 DIFERENCIAL DEL EQUIPO PRE-JUVENIL.	\$78.750
		VOLEIBOL (FEMENINO)	\$78.750
		1. COMPOSICIÓN: 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO (CAMISETA Y LICRA) 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. SET DE SEIS UNIFORMES IGUALES PARA JUGADORES DEL EQUIPO JUVENIL. 6. SET DE SEIS UNIFORMES 5 IGUALES PARA JUGADORES Y 1 DIFERENCIAL DEL EQUIPO PRE-JUVENIL.	\$78.750
		BALONCESTO	\$78.750
		1. COMPOSICIÓN 95% POLIÉSTER, 5 % ELASTANO 2. PREDISEÑADOS 3. IMPRESIÓN DE COLOR SUBLIMADO Y ESTAMPADO EN DTF - DISEÑO A ELECCIÓN 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA.	\$78.750
		NATACIÓN (MASCULINO)	\$139.230
		1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO.	\$139.230

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

			4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. DISEÑO SUBLIMADO A ELECCIÓN	
	NATACIÓN (FEMENINO)		1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA. 5. DISEÑO SUBLIMADO A ELECCIÓN	\$141.750
	PATINAJE		1. TEXTIL INTELIGENTE QUE CUENTE CON: a) PROTECCIÓN SOLAR UPF 30+, b) MICROFIBRA, c) DRY FIT, d) CONFORT FIT, e) SECADO RÁPIDO Y LIGERO, f) TRANSPIRABLE, g) REFINADO AL TACTO, h) DURA COLOR, i) ECO PROCESS, j) CONTROL DE HUMEDAD Y DE OLORES. 2. ELONGACIÓN: ELÁSTICA EN 4 DIRECCIONES. ESTIRA EN TODAS LAS DIRECCIONES. 3. TEJIDO REGULADOR DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE PANELES CON AJUSTE ERGONÓMICO. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA	\$162.750
	CICLISMO		1. LA CAMISETA DEBE ESTAR PROVISTA DE BOLSILLOS EN LA ESPALDA Y SEGÚN EL REGLAMENTO UCI Y DEBE TENER MANGAS; 2. LA PANTALONETA O CULOTTE DEBE TERMINAR POR ENCIMA DE LA RODILLA Y SER CEÑIDA AL CUERPO. 3. COMPOSICIÓN: FABRICADA EN LYCRA O MATERIAL LISO QUE PERMITA EL SUAVE ROCE, GARANTICE EL ADECUADO AJUSTE A LA PIEL Y EVITE CONTINUOS ENGANCHES CON EL SILLÍN 4. DEBE ESTAR PROVISTA DE: a) UNA BADANA EN MATERIAL SINTÉTICO Y ANTIALÉRGICO b) TELA TRANSPIRABLE, Y ANTIBACTERIAL c) TELA ERGONÓMICA, MUY SUAVE Y ACOLCHADA PARA PROPORCIONAR CONFORT.	\$162.750

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

			5. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA	
		TAEKWONDO	1. DOBOK EN ALGODÓN 100% DISEÑO LIGERO Y HOLGADO PARA MÁXIMA MOVILIDAD EN PATADAS Y GIROS. 2. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA.	210.000
		FÚTBOL	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA 5. SET DE DOCE UNIFORMES CADA SET INCLUYE (ONCE (11) UNIFORMES PARA JUGADOR Y UN (1) UNIFORME DE CONTRASTE PARA ARQUERO	\$78.750
		FUTSAL Y FÚTBOL DE SALÓN	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMEROS, LOGOTIPOS Y NOMBRE 2. 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA 5. SET DE DIEZ UNIFORMES (NUEVE (9) UNIFORMES PARA JUGADOR Y UN (1) UNIFORME DE CONTRASTE PARA ARQUERO)	\$78.750
		TEJO	1. CAMIBUSO CON DISEÑO SUBLIMADO A COLOR TIPO POLO. 2. ELABORADO EN ALGODÓN. 3. CON LOGO DE LA ALCALDÍA BORDADO Y DISEÑO A ELECCIÓN.	\$65.000
		AJEDREZ	1. CAMIBUSO CON DISEÑO SUBLIMADO A COLOR TIPO POLO. 2. ELABORADO EN ALGODÓN. 3. CON LOGO DE LA ALCALDÍA BORDADO Y DISEÑO A ELECCIÓN.	\$65.000

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

		TENIS DE MESA	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE. 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA Y DISEÑO A ELECCIÓN.	\$120.000
		LEVANTAMIENTO DE PESAS	1. TRUSA LIGERA Y CÓMODA 2. CON AJUSTE DE COMPRESIÓN Y ERGONOMÍA. 3. CON TECNOLOGÍA FAST DRY, LA CUAL ABSORBE LA HUMEDAD Y LA EXPANDE POR EL TEXTIL PARA LOGRAR UN SECADO RÁPIDO. 4. ESTAMPADO SUBLIMADO DISEÑO A ELECCIÓN. 5. ESCUDO DE LA ALCALDÍA EN LA PRENDA.	\$162.000
		ATLETISMO	1. CAMISETA Y PANTALONETA EN TELA DE TEJIDO ENTRELAZADO 100 % POLIESTER FÁCIL SECADO ALTA RESISTENCIA CON TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ANTIBACTERIAL EN PROCESO SUBLIMACIÓN DIGITAL A FULL COLOR, CON NÚMERO, LOGOTIPOS Y NOMBRE. 2. DISEÑOS A CONVENIR CON EL CONTRATANTE. 3. MEDIAS SEMIPROFESIONALES. 4. ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA ESTAMPADOS EN CADA PRENDA Y DISEÑO A ELECCIÓN.	\$78.750
2	BALÓN # 5	FÚTBOL	1. CIRCUNFERENCIA: 68:70 CM 2. PESO: 410-450 GRAMOS 3. REBOTE: 125-150CM 4. SUPERFICIE: TODOTERRENO 5. VULCANIZADO Y SELLADO. 6. MATERIAL: SINTÉTICO	\$78.750
3	BALÓN # 7 CAUCHO	BALONCESTO	1. CIRCUNFERENCIA: 75,5 CM 2. PESO: 650 GRAMOS 3. VULCANIZADO Y FABRICADO EN CAUCHO NARANJA. 4. LOGOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR EN REPUJADO 6. MATERIAL: SINTÉTICO.	\$78.750

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 03	Página 16 de 62

4	BALÓN # 4	FUTSAL FÚTBOL SALÓN	Y DE	1. CIRCUNFERENCIA: 60-62 CM 2. PESO: 440-405 GRAMOS. 3. REBOTE 25-35CM 4. LOGOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR EN REPUJADO.	\$78.750
5	BALÓN #5	VOLEIBOL		1. MATERIAL POUCH PVC 2. ENSAMBLADO A MANO CON CÁMARA DE BUTILO. 2. ENMALLADO EN NYLON 100%, CAPA DE CAUCHO Y ALTA DURABILIDAD. 3. PESO: 260-280 GRAMOS. 4. CIRCUNFERENCIA 65-67 CM Y REBOTE 125 CM. 5. IMPRESIÓN LOGOTIPOS EN REPUJADO, TERMOSELLADO.	\$78.750
7	MALLAS CANCHA	FÚTBOL		1. FABRICADA EN NYLON CALIBRE #5 INMUNIZADA 2. MEDIDAS OFICIALES ANCHO 7,32 M * ALTO 2.44 M * PROFUNDIDAD 2.00 M	\$393.750
8	MALLAS CANCHA	FÚTBOL DE SALÓN MICROFÚTBOL		1. FABRICADA EN NYLON CALIBRE #5 INMUNIZADA. 2. MEDIDA OFICIAL LARGO 3,20 MT * ALTO 2,10 MTS * CABAÑA 80 CM CALIBRE #5	\$313.950
9	MALLA VOLEIBOL	VOLEIBOL		1. MALLA RED VOLEIBOL OFICIAL GROSOR #5. CON GUAYA DE 1/16 2. MEDIDAS DE LA MALLA: 1M DE ALTO * 9.50M DE ANCHO 3. MEDIDAS DE CUADROS: 14 CM X 14 CM 4. MATERIAL: POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA	\$177.450
10	MALLA DE BALONCESTO	BALONCESTO		CIRCUNFERENCIA: 70 CM MATERIAL: NYLON COLOR: AZUL + ROJO + BLANCO PESO NETO: 15G PAQUETE INCLUYENDO: 2 UNIDADES DE RED DE BALONCESTO.	\$35.000
11	MEDALLAS	TODAS LAS DISCIPLINAS		COLOR: ORO MATERIAL: METAL MEDIDAS: DIÁMETRO 3.7 CM CON CINTA TRICOLOR	\$6.300
12	TROFEOS	TODAS LAS DISCIPLINAS		COLOR: DORADO MATERIAL: METÁLICO TAMAÑO: APROXIMADAMENTE 6,5 X 6,5 X 30 CM.	\$31.500

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 03	Página 17 de 62

13	SERVICIO DE TRANSPORTE	TODAS LAS DISCIPLINAS	1. TRANSPORTE RURAL (IDA Y REGRESO) A LAS VEREDAS DONDE SE UBIQUEN LAS DIFERENTES DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA FASE MUNICIPAL DE OS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y ZONAL CUANDO APLIQUE. 2. TRANSPORTE RURAL (IDA Y REGRESO) EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS TANTO EN LA FASE ZONAL DESDE MUNICIPIO DE MARIQUITA HASTA LA SEDE ZONAL.	\$36.750								
14	ALIMENTACIÓN	TODAS LAS DISCIPLINAS	1. ALIMENTACIÓN (ALMUERZO) A LAS DELEGACIONES RURALES QUE PARTICIPAN EN LA FASE MUNICIPAL Y ZONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SERVIDOS EN EMPAQUE DESECHABLE INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES ALIMENTOS: 1. CARBOHIDRTOS 100 GR: ARROZ + COMPLEMENTO (PAPA, YUCA, PLÁTANO) 2. PROTEÍNA DE 150 GRMS 3. ENSALADA 4. SOPA 5. JUGO INDUSTRIALIZADO (PET O TETRAPACK)	\$21.000								
15	HIDRATACIÓN	TODAS LAS DISCIPLINAS	PAQUETE DE AGUA BOLSA X 24 UNIDADES X 300CC C/U	\$8.400								
16	JUZGAMIENTO	TODAS LAS DISCIPLINAS	REALIZAR EL JUZGAMIENTO A LOS DEPORTES DE CONJUNTO QUE SE REALIZAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS A NIVEL MUNICIPAL.	\$100.000								
17	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO	TODAS LAS DISCIPLINAS	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO CON DURACIÓN DE UN MES PARA LA FASE MUNICIPAL DE LOS SEISCIENTOS (600) DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 202. CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA: <table><tr><th colspan="2">BENEFICIOS ADICIONALES</th></tr><tr><td>AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL</td><td>\$500.000</td></tr><tr><td>AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMNISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ</td><td>\$400.000</td></tr></table>	BENEFICIOS ADICIONALES		AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	\$500.000	AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMNISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	\$1.000.000	EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ	\$400.000	\$1.700.000
BENEFICIOS ADICIONALES												
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	\$500.000											
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMNISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	\$1.000.000											
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN POR INVALIDEZ	\$400.000											

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR UNITARIO.

el valor final del contrato será el valor total del presupuesto oficial el cual incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ica, rete-fuente, estampillar, garantía, entre otros de acuerdo con la ley).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 18 de 62

FORMA DE PAGO

El municipio de San Sebastián de Mariquita pagará el 100% del valor total del contrato, previa entrega de todos los ítems siguiendo los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, de conformidad con la facturación presentación presentada por el contratista, en el desarrollo del objeto contractual, presentación de los documentos requeridos por la administración e informe de supervisión y verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos: previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal.

DOCUMENTO	SI	N/A
Autorización tramite de pago	X	
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Informe de Actividades.	X	
Planillas de entrega de los complementos alimentarios – ración industrializada a cada sede educativa, las cuales deben registrar firma de los rectores y firma de las personas delegadas por los rectores para de hacer la recepción de los complementos alimentarios al operador y la entrega diaria a los titulares de derecho de los complementos alimentarios. Las planillas deben contener las sedes educativas, con descripción de gramajes de cada insumo correspondiente a las canastas entregadas durante cada mes, además del listado de titulares de derecho especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: a) tipo de documento de identidad; b) número de documento de identidad; c) Nombre completo; d) Institución Educativa; e) Sede Educativa; f) grado; h) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes.	X	
Certificación de recibo a entera satisfacción del servicio prestado por los rectores de las instituciones educativas o quienes hagan sus veces.	X	
Certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.	X	
Registro fotográfico de cada entrega (mensual).	X	
Informe de Supervisión	X	
Soportes de pago del ítem que hacen parte de los costos de la estructuración del valor de la ración industrializada.	X	
Factura o facturas de las compras locales. Cumpliendo con lo estipulado en ley 2046 de 06/08/2020.	X	
Acta de entrega dotación personal manipulador de alimentos.	X	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 19 de 62

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma Anexo 2 del pliego de condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 21 de 62

verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Generalidades:

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los Proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

1.1.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO N° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

1.1.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

1.1.1.3. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 22 de 62

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

1.1.1.4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

1.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 23 de 62

antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

1.1.1.6. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

1.1.1.7. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 24 de 62

que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

• DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

• PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

1.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- i. Tomador y NIT.
- ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA - NIT N°. 890701342-1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 25 de 62

- iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
- iv. Número del proceso de selección y objeto:
 - v. Suficiencia y monto amparado: 15% del valor total del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimiento de mujeres, será del 10% del valor total del presupuesto oficial.
 - vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente
- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.1.1.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 26 de 62

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.1.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 27 de 62

- d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
- f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

1.1.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

1.1.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Mariquita Tolima consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 28 de 62

cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

1.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

1.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

5.1.2. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia a través de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados al cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el suministro y/o la logística, y sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Adicionalmente, deberá contar con mínimo tres (3) códigos UNSPSC de la siguiente tabla de clasificación de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN.
49221500	Accesorios para deportes
49161500	Equipos deportivos para campos y canchas
50191500	Suministro de comidas especiales preparadas
49101700	Premios
90101600	Servicio de banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar un (1) contrato suscrito con entidades del sector Privado o Público, cuyo objeto guarde relación directa con suministro y/o logística, y que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al cien 100% al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 30 de 62

a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con la necesidad establecida y desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivadas del presente proceso, el proponente

deberá acreditar que cada una de las actividades e ítems, propias del contrato en cuestión, cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS: En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP en firme y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 0,7
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,9

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + + ACn \times \%Pn}{PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + + PCn \times \%Pn}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 32 de 62

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IET} = \frac{(\text{PT1} \times \%P1 + \text{PT2} \times \%P2 + \text{PT3} \times \%P3 + \dots + \text{PTn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	MAYOR O IGUAL A 0,1
Rentabilidad del Activos:	MAYOR O IGUAL A 0,1

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 33 de 62

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 34 de 62

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de la obra a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL UNITARIO DE LOS ITEMS A OFERTAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los CIENTO (100) PUNTOS conforme a la tabla que se encuentra a continuación:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
1. Económico	39
2. Factor Técnico/ Calidad	50.5
3. Apoyo a la Industria Nacional -Oferta de Servicios Nacionales.	10
4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25
5. MIPYMES	0.25
TOTAL	100

a) FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (39 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas

válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A. Para valores menores o iguales a la media geométrica $P = 44.75 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right)$

B. Para valores mayores a la media geométrica $P = 44.75 * \left(1 + 2 \frac{V_i - G_{po}}{G_{po}} \right)$

Donde,

GPO = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 37 de 62

se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR DE CALIDAD / TECNICA (Máximo 50.5 puntos).

El proponente que aporte como experiencia adicional dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con suministro de elementos deportivos, apoyo a eventos deportivos y/o culturales. El mismo debe estar terminado y liquidado antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Para acreditar lo anterior debe aportar contrato junto con la certificación final y/o liquidación del mismo.

NOTA: Quien no acredite lo anterior tendrá como puntaje cero (0)

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10 PUNTOS (Ver Nota 1)	5 PUNTOS (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos**, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos” dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 39 de 62

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente



nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

palanquera, Rom o gitana.	personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.	(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
----------------------------------	--	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026	
			Versión 03	Página 47 de 62

	información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

proponente plural.	El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 50 de 62

	calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC

	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio

previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	para seleccionar el oferente.
---	---	-------------------------------

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 53 de 62

riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6	
	Improbable	3	4	5	6	7	
	Posible	4	5	6	7	8	
	Probable	5	6	7	8	9	
	Casi cierto	6	7	8	9	10	
3.4. CATEGORIA DEL RIESGO							
VALORACIÓN				CATEGORIA			
10, 9 Y 8				Riesgo Extremo			
6 Y 7				Riesgo Alto			
5				Riesgo Medio			
2,3 Y 4				Riesgo Bajo			

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoraci	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	C	O	No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista.	No ejecución del contrato.	Posible	1	6	ALTO	Contratista
2	G	E	E	O	No cumplimiento de las obligaciones generales derivadas del contrato.	No ejecución del contrato, consecuencias legales con los entes de control para el Municipio.	Probable	4	8	MAYOR	Contratista
3	E	E	E	O	No cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la operación por acto u omisión del contratista, entre otros.	Ejecución inadecuada del contrato, consecuencias legales con los entes de control para el Municipio.	Posible	3	6	ALTO	Contratista
4	E	E	E	O	Posibles perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros en la prestación del	Problemáticas legales para el Municipio con terceros y con entes de control.	Posible	3	6	ALTO	Contratista / Municipio

					servicio, bien sea daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.								
5	E	E	E	O	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al personal que laborará en el mantenimiento durante la ejecución del Contrato	Ejecución inadecuada del contrato, consecuencias legales con los entes de control para el Municipio.	Probable	4	∞	MAYOR	Contratista		
6	G	E	E	O	No inversión o inversión inadecuada del pago anticipado realizado por el Municipio al contratista	No ejecución del contrato, consecuencias legales con los entes de control para el Municipio.	Posible	4	1	MAYOR	Contratista		
Clase: General (G) Etapa: Ejecución (E) Fuente: Externo (E) Interno (I) Tipo: Operacional (O)													
No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando				Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
					Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?

1	Se exigirá al contratista La póliza de seriedad de la Oferta.	3	3	2	Alto	María Paula Montoya Garrido	Enero 2026	Enero 2026	Por medio de la suscripción del acta de aprobación de las pólizas solicitadas como garantía para ejecución del contrato.	4meses
2	Se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento general del contrato	4	4	6	Mayor	María Paula Montoya Garrido	Enero 2026	Enero 2026	Por medio de la suscripción del acta de aprobación de las pólizas solicitadas como garantía para ejecución del contrato.	Periodo reglamentario.
3	Se exigirá al contratista la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	3	3	6	Alto	María Paula Montoya Garrido	Enero 2026	Enero 2026	Por medio de la suscripción del acta de aprobación de las pólizas solicitadas como garantía para ejecución del contrato.	Periodo reglamentario
4	Se exigirá al contratista la póliza la póliza de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	4	4	8	Mayor	María Paula Montoya	Enero 2026		Por medio de la suscripción del acta de aprobación de las pólizas solicitadas como garantía para	Periodo reglamentario

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 58 de 62

					Garrido		Enero 2026	ejecución del contrato.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Fecha Aprob: 16/02/2026
			Versión 03 Página 59 de 62

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA identificada con NIT 890701342-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	DIEZ (10 %) por ciento del presupuesto oficial estimado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	CINCO (5 %) por ciento del valor total del contrato.
	Calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más	Diez (10 %) por ciento del valor total del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o		

	Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$18.880.620,20 aproximar a \$14.880.621

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más
Calidad del servicio	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más
Calidad de los bienes	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, Con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de San Sebastián de Mariquita identificada con NIT 890.701.342-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		FR-GCM-037	
			Fecha Aprob: 16/02/2026	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO SAMC		Versión 03	Página 61 de 62

	de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de San Sebastián de Mariquita identificada con NIT 890.701.342-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.880.620,20 aproximar a \$14.880.621

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL
-------------------	--------------------------	---	-----------------------------------	---

			N SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	CONTRATACIÓ N	ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangul o del Norte	Salvador	No	SI	NO	SI
	Guatemal a	Si	Si	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

Funcionario Responsable,



MARIA PAULA MONTOYA GARRIDO
Jefe de la oficina de Cultura y Turismo

Proyectado por: María Paula Montoya Garrido / Jefatura de Cultura y turismo/
Aprobado: María Paula Montoya Garrido / Jefatura de Cultura y turismo/
Vo Bo: A & E S.A.S / Asesoría Jurídica Externa /

